

# Proclama gubernamental en caso de desastres

**CONSIDERANDO** que, al 31 de agosto de 2022, casi sin mediar aviso, el estado de Illinois y la ciudad de Chicago empezaron a recibir los primeros autobuses enviados por el estado de Texas que trasladaban a personas y familias de Centro y Sudamérica que buscan asilo en los Estados Unidos; y

**CONSIDERANDO** que, entre el 31 de agosto de 2022 y el 13 de octubre de 2023, miles de personas y familias en busca de asilo han llegado a Chicago provenientes de Texas, casi sin mediar aviso; y

**CONSIDERANDO** que, en particular debido al reciente incremento sustancial en el tráfico de autobuses y de recién llegados en general, se prevé que entidades gubernamentales de Texas y, posiblemente de otros estados, sigan trasladando personas y familias en busca de asilo a Illinois por lo que el estado y los socios locales tendrán que seguir trabajando mancomunadamente para financiar o prestar, directa e indirectamente, los servicios necesarios, entre los que se encuentran el apoyo a la capacidad de acogida, la gestión de casos de reubicación y el alojamiento permanente; y

**CONSIDERANDO** que Illinois es un estado de acogida que, durante mucho tiempo, se ha enriquecido y sustentado por una próspera comunidad de inmigrantes, y que ha brindado reasentamiento a más de 125,000 refugiados de más de 60 países desde 1975;

**CONSIDERANDO** que los organismos estatales, en estrecha coordinación con la ciudad de Chicago y otros gobiernos locales, siguen tomando medidas para que las personas y las familias que lleguen a Illinois reciban la asistencia que necesitan, tanto en resguardo de su bienestar como del bienestar general del estado de Illinois y sus habitantes;

**CONSIDERANDO** que las familias y las personas en busca de asilo que han llegado a Illinois requieren apoyo específico e inmediato, tales como refugio y vivienda de emergencia; alimentos; exámenes de salud, evaluaciones médicas y tratamientos; servicios de gestión de casos para acceder a servicios esenciales (servicios legales y apoyo para la preparación laboral) y beneficios (lo que podría incluir beneficios para víctimas de trata, tortura y otros delitos graves [VTTC, por sus siglas en inglés]), en virtud de la Ley contra la Violencia de Género o la Ley de

Víctimas de la Delincuencia); inscripción en escuelas públicas, y vivienda a largo plazo, así como asistencia para la vivienda;

**CONSIDERANDO** que, debido a que estas personas y familias llegan después de un viaje muy largo y difícil desde sus hogares, muchas de ellas también con requerimientos de atención médica, incluso atención prenatal; tratamiento de la desnutrición, deshidratación y asma en niños; lesiones en los pies y cuidado de heridas; vacunas y tratamiento de enfermedades crónicas. Muchos de los adultos, niños y bebés que llegan a Illinois también necesitan evaluaciones y atención de salud mental para iniciar la recuperación debido al trauma experimentado durante su viaje;

**CONSIDERANDO** que el estado de Illinois y muchos gobiernos locales en todo el estado se abocan de manera rutinaria a la planificación para garantizar una capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de las poblaciones vulnerables, incluidas las familias y personas en busca de refugio o asilo en Estados Unidos;

**CONSIDERANDO** que las personas y familias en busca de asilo llegan a Illinois sin previo aviso y sin ningún tipo de coordinación con el estado de Illinois o la ciudad de Chicago; de allí la necesidad de esta proclama;

**CONSIDERANDO** que el estado de Illinois y los gobiernos locales continúan trabajando para satisfacer las necesidades de las personas y familias en busca de asilo, tanto en forma directa como en estrecha coordinación con organizaciones no gubernamentales y voluntarios;

**CONSIDERANDO** que la capacidad normal para brindar todos los servicios necesarios para la salud y el bienestar de estas personas y familias vulnerables se ha excedido, y que requieren medidas inmediatas y continuas con el objeto de mantener la mayor capacidad requerida para satisfacer las necesidades de las personas y familias que en la actualidad buscan asilo;

**CONSIDERANDO** que, sin medidas urgentes y continuas, se producirán deficiencias en la capacidad de los servicios críticos, incluido el alojamiento y vivienda a corto, mediano y largo plazo para las personas y familias en busca de asilo; servicios integrales como alimentos, atención médica, defensa legal y apoyo para la preparación laboral; personal de gestión de casos para acceder a otros servicios necesarios; y el personal operativo requerido en todos los niveles para brindar estos servicios;

**CONSIDERANDO** que, a medida que el número de personas y familias nuevas en busca de asilo llegan a Illinois, para seguir satisfaciendo las necesidades significativamente mayores de refugio de emergencia y capacidad de vivienda, así como de personal y servicios, y para seguir evitando una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de las personas y familias en busca de asilo y las comunidades, el estado debe adquirir y mantener con urgencia la asistencia contratada, lo que requiere el ejercicio de los poderes en estado de emergencia del Gobernador;

**CONSIDERANDO** que las medidas de emergencia son necesarias para seguir dotando de personal al esfuerzo interinstitucional e intergubernamental requerido para manejar esta situación en desarrollo al tiempo de asegurar que no se interrumpan los servicios esenciales para los actuales residentes de Illinois;

**CONSIDERANDO** que las circunstancias de la situación actual plantean una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de estas personas y familias vulnerables y para el estado, requieren medidas inmediatas, y constituyen un desastre según lo dispuesto en la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, lo cual exige medidas de emergencia por parte del estado;

**CONSIDERANDO** que, debido a la amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar a causa de estas circunstancias, he declarado a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre cada mes desde septiembre de 2022;

**CONSIDERANDO** que es una política del estado de Illinois estar preparado para atender cualquier desastre y, por lo tanto, es necesario y apropiado poner recursos estatales adicionales a disposición para garantizar la salud pública, la seguridad y el bienestar;

**CONSIDERANDO** que estas condiciones proporcionan justificación legal bajo la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una proclama de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que la Constitución de Illinois, en su Artículo V, Sección 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable del fiel cumplimiento de las leyes”, y que en su Preámbulo establece que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “propiciar la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo”;

**POR CONSIGUIENTE**, en aras de ayudar a la población de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud, la seguridad y el bienestar públicos, yo, JB Pritzker, Gobernador del estado de Illinois, proclamo por este medio lo siguiente:

**Sección 1:** De conformidad con las disposiciones de la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés), Sección 3305/7, considero que existe un desastre en el estado de Illinois y declaro a todos los condados del estado como zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia dispuestas en la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7 de los ILCS, incluyendo, pero no limitado a, las facultades de emergencia específicas establecidas a continuación.

**Sección 2.** Con el Departamento de Servicios Humanos de Illinois en calidad de organismo principal, se ordena a los siguientes organismos estatales, pero no limitado a aquellos enlistados a continuación, que sigan cooperando con el Gobernador, así como con otros organismos estatales, autoridades locales y la Junta de Educación del estado de Illinois, y que sigan coordinándose entre sí con respecto al desarrollo e implementación de estrategias y planes para responder ante los impactos de la situación actual, lo cual incluye la satisfacción de las necesidades de las personas que buscan asilo y llegan a Illinois: el Departamento de Servicios Humanos de Illinois (donde se encuentra la Oficina de Servicios para Refugiados e Inmigrantes y emplea al Coordinador Estatal de Refugiados y al Oficial Principal de Personas sin Hogar del Estado); el Departamento de Salud Pública de Illinois (que emplea al Coordinador Estatal de Salud de Refugiados); la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois; el Departamento de Administración Central de Servicios de Illinois; el Departamento del Trabajo de Illinois; y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois.

**Sección 3.** Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois y a la Oficina de Seguridad Nacional que continúen con la activación del Plan Estatal de Operaciones de Emergencia y la coordinación de los recursos estatales para apoyar a los organismos estatales y los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

**Sección 4.** Con el fin de ayudar con las compras de emergencia necesarias para dar respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, quedan suspendidas las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois y la Ley de Compras Conjuntas del Gobierno de Illinois que de alguna manera puedan evitar, obstaculizar o demorar las acciones necesarias para enfrentar el desastre hasta donde lo permitan las leyes federales. En aras de la concesión de subvenciones de emergencia necesarias

para dar respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, quedan suspendidas las disposiciones de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Subvenciones y del Código Administrativo de Illinois que las ejecutan, las cuales exigen que los organismos estatales publiquen un aviso de oportunidad de financiamiento (NOFO, por sus siglas en inglés) y lleven a cabo el examen del mérito de las solicitudes y que de alguna manera puedan evitar, obstaculizar o demorar las acciones necesarias para enfrentar el desastre hasta donde lo permitan las leyes federales. Las disposiciones restantes de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Subvenciones siguen vigentes. Si fuera necesario y, de conformidad con la Sección 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(1) de los ILCS, el Gobernador puede tomar las medidas ejecutivas apropiadas para suspender estatutos, órdenes, reglas y normativas adicionales.

**Sección 5.** De conformidad con la Sección 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(3) de los ILCS, esta proclama activa la autoridad del Gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y organismos estatales, o sus unidades, con el propósito de realizar o facilitar los programas de respuesta ante emergencias.

**Sección 6.** De conformidad con la Sección 7(10) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(10) de los ILCS, esta proclama activa la autoridad del Gobernador, cuando fuera necesario, para adoptar una disposición sobre la disponibilidad y el uso de viviendas temporales de emergencia.

**Sección 7.** Esta proclama puede facilitar una solicitud de asistencia federal para desastres si la evaluación completa e integral de los daños indica que la recuperación efectiva excede las capacidades del estado y de los gobiernos locales afectados.

**Sección 8.** Esta proclama entrará en vigencia de forma inmediata y tendrá una validez de 30 días.

---

JB Pritzker  
Gobernador

Fecha: 13 de octubre de 2023